

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN JOSUE

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 y (ii) **CESAR AGUSTO ALMENARES VILLARRERAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.026.480 quienes conforman el **CONSORCIO SAN JOSUE**, Representado Legalmente por **WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 22 de enero de 2024 se suscribió el Contrato de Obra que tiene por objeto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE (GRUPO 3), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”

2. Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (6) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN JOSUE

3. Que, el valor del Contrato es de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS (\$213.084.403,00), M/CTE**, E incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
4. Que el cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1.
6. Que mediante documento privado del veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1
7. Que mediante documento privado del dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron Otrosí No. 1 con el fin de modificar la Cláusula Tercera del contrato.
8. Que mediante comunicación FIN24003-COR-000062-2024 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el contratista de obra manifestó:

“solicitamos a la interventoría tramitar ante la entidad contratante una solicitud de prórroga por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, tiempo que consideramos prudente, para finalizar la ejecución de las obras conforme a los retrasos surgidos por los eventos anteriormente expuestos”

9. Que mediante comunicación CSJ-CI006-91 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el interventor manifestó:

“Aval solicitud de prorrogas No.2 contrato de obra 008-2023

Con base en los argumentos citados en el comunicado FIN24003-COR-000062-2024 de agosto 29 de 2024 queremos señalar:

De acuerdo con la ejecución es importante destacar que como interventoría hemos emitido las alertas sobre la ejecución del contrato, así las cosas, el aval no exime de la aplicabilidad de multas al contratista de obra, toda vez que el atraso del proyecto se presenta por hechos que anteceden a las pruebas y situaciones expresadas por el contratista de obra.

Por otra parte, nos permitimos manifestar que la prórroga solicitada no generara ningún tipo de costo”

10. Que mediante comité Fiduciario No. 73 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), aprobó prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023**
11. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN JOSUE

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo del contrato es de **SIETE (07) MESES Y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	SIETE (07) MESES Y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO. (INCLUYE DOS (2) MESES DE CIERRE CONTRACTUAL)
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

() En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo **UN (1) MES**. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.*

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

*(**) Este plazo contempla un periodo de hasta **DOS (2) MESES** como máximo, para el proceso de cierre*

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN JOSUE

contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

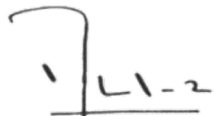
Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Las restantes disposiciones del **CONTRATO**, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Otrosí al **CONTRATO**, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí, el tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,



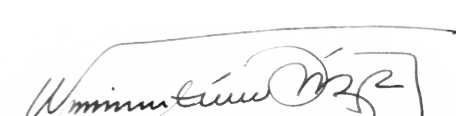
MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRSTISTA,



WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO

C.C. 80.807.980

Representante Legal

CONSORCIO SAN JOSUE

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas Cargo: Abogada JAC	Revisó y aprobó: Gabriela Pulido Cargo: JAC	Revisó: Andrés Camilo Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	--	--	--